



CONVENIO DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. **RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **ENRIQUE JACIEL LOZANO FLORES**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL EMPRESARIO**”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el M.A.V. **RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. **RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

II.- DECLARA "EL EMPRESARIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse y se identifica con credencial para votar número 2889097732369, y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave LOFE860130462.

II.2 Que cuenta con conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para prestar a "LA UNIVERSIDAD" el servicio objeto del presente instrumento jurídico.

II.3 Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Campo del Trigal No. 5435, Colonia Campo Bello, Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que están interesadas en vincularse activamente a través de sus integrantes en el cumplimiento de sus respectivos objetos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de coordinación y vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL EMPRESARIO" para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales, capacitación, asesorías técnicas y especializadas, realización y aplicación de resultados de investigaciones científicas, planeación y mejoramiento de los servicios entre otros.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL EMPRESARIO": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL EMPRESARIO" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico mensual denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias, vigentes a la fecha de aceptación, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- i) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.

- j) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- k) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "EL EMPRESARIO" para ello.
- l) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "EL EMPRESARIO", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "EL EMPRESARIO" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetará a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

QUINTA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha entre "EL EMPRESARIO" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Coadyuvar de manera conjunta "EL EMPRESARIO" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "EL EMPRESARIO", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en la "LA UNIVERSIDAD" mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas

SEXTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por “LA UNIVERSIDAD” y especificado en la carta de presentación:
 - a. Nombre del programa al que se incorporarán;
 - b. Área de asignación;
 - c. Justificación;
 - d. Objetivos: generales y particulares;
 - e. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - f. Tiempo de ejecución;
 - g. Forma(s) de evaluación; y
 - h. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas, de conformidad con el Lineamiento Noveno, fracción VI, de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.

El periodo máximo para la realización de Prácticas Profesionales será de cuatro horas diarias durante seis días la semana.

La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. No se podrán adelantar horas.

“EL EMPRESARIO” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “LA UNIVERSIDAD”, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que “LA UNIVERSIDAD” se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con “EL EMPRESARIO”;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;



- c) El reclutamiento de los practicantes se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con base en el número de practicantes que solicite la "EL EMPRESARIO" para el desarrollo de los objetivos y requerimientos contemplados en el presente convenio; dicha solicitud se remitirá a "LA UNIVERSIDAD" para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria;
- d) La selección de los prestadores de Prácticas Profesionales se llevará a cabo mediante la promoción de las plazas en los meses de enero y junio, para iniciar las prácticas en febrero y agosto respectivamente;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne la "EL EMPRESARIO";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "EL EMPRESARIO" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa;

NOVENA.- INFORME FINAL: "EL EMPRESARIO" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- a) Proporcionar estudiantes a "EL EMPRESARIO" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operación y Administración del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- h) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del plazo respectivo;
- b) Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - o La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "EL EMPRESARIO".
 - o No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de la "EL EMPRESARIO".
 - o Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - o Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"EL EMPRESARIO" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "EL EMPRESARIO" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD".
- b) Haber acreditado como mínimo el 80% de las materias del programa académico que cursa, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en "EL EMPRESARIO" contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;

- c) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales;

DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "EL EMPRESARIO".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con la entidad receptora de para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA QUINTA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "EL EMPRESARIO" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA.- SEGUIMIENTO: "LAS PARTES", establecerán coordinadamente los criterios y mecanismos de seguimiento y control de los programas a desarrollar y los que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el desarrollo y realización de las actividades objeto de este convenio, las partes se comprometen a conformar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una. Esta comisión deberá incluir a los Responsables Operativos designados por las partes, mismos que se determinan en la cláusula siguiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD":
 - M.F. ERIKA ROCÍO ALONSO GUTIÉRREZ, Superintendente del Tecnoparque UACH.
- b) Por parte de "EL EMPRESARIO":
 - C. ENRIQUE JACIEL LOZANO FLORES.

Las partes podrán incorporar Responsables Operativos en adición a los ya designados, cuidando siempre que cada una de las partes tenga igual número de representantes. Para tales efectos, la parte interesada deberá comunicar por escrito a la contraparte su intención de incorporar uno o varios responsables, los cuales podrán operar una vez que se responda positivamente el comunicado respectivo, en dicha respuesta, que deberá ser por escrito, se hará la designación de responsables que equiparen en número los propuestos en el comunicado de origen.

DÉCIMA NOVENA.- USO DE INFORMACIÓN. En caso de que “LA UNIVERSIDAD” deseara utilizar la información que generen los practicantes en el ejercicio de prácticas profesionales para fines académicos y de investigación, así como para la publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico deberá contar con la autorización por escrito de “EL EMPRESARIO”.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. La propiedad industrial que se derive de los programas de trabajo que realice “EL EMPRESARIO” con apoyo de los integrantes de “LA UNIVERSIDAD”, a la luz del presente convenio, corresponderán a “EL EMPRESARIO” de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia y sin perjuicio de los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos puedan suscribir las partes en cada caso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a “EL EMPRESARIO”, la que en caso de publicación de los trabajos respectivos otorgará el debido reconocimiento a los integrantes de “LA UNIVERSIDAD” que hayan intervenido en la realización de los mismos.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública; y IV) toda aquella información derivada de cualquiera de los convenios específicos de colaboración que se desarrollen con el fin de proporcionar información que, por su naturaleza tenga el carácter público, situación que deberá establecerse expresamente en el convenio específico de colaboración que para tales efectos se suscriba entre las partes.

Con excepción de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal contratado por cada una para la realización del presente convenio y los programas específicos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que "EL EMPRESARIO" se encuentre ocupando en estado físico el inmueble dentro de las instalaciones de TECNOPARQUE de "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que se haga por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Cualquier modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante simple aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por finalizado. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas específicos que se deriven, se sustentan en la cooperación y la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio o en sus respectivos convenios específicos, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, las partes de común acuerdo decidirán sobre la controversia; en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad

de Chihuahua, Chih, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de diez hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 1º de febrero de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR "EL EMPRESARIO"

C. ENRIQUE JACIEL LOZANO FLORES

TESTIGOS

M.F. ERIKA ROCÍO ALONSO GUTIÉRREZ
SUPERINTENDENTE TECNOPARQUE UACH

M.A.R.H. JESÚS EMILIO MOLINA BUSTILLOS
JEFE DE ADQUISICIONES DE OPERADORA
UNIVERSITARIA, S.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE VINCULACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. ENRIQUE JACIEL LOZANO FLORES, EN FECHA 1º DE FEBRERO DE 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----